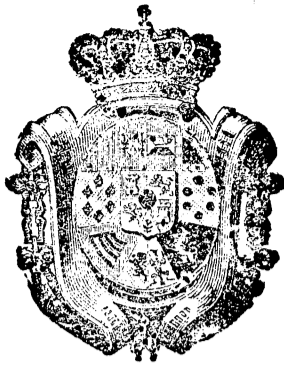


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en Madrid en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las provincias en todas las Administraciones de Correos.



PRECIOS DE SUSCRIPCION.

MADRID: 260, un año: 139, medio: 65, tres meses: 22, un mes: EN LAS PROVINCIAS respectivamente, 360—180—90. CANARIAS Y BALEARES, 400—200—100. INDIAS, 440—220—110.

GACETA DE MADRID.

N.º 3167.

JUEVES 8 DE JUNIO DE 1843.

DIEZ CUARTOS.

PARTE OFICIAL.

S. M. la REINA y su augusta Hermana la Serenísima Señora Infanta Doña María Luisa Fernanda continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

Excmo. Sr.: Constante el Regente del Reino en los principios de que la buena fe y el propio decoro del Gobierno exigen que por este se cumplan religiosamente los contratos celebrados hasta el día, cualesquiera que sean los perjuicios que con ellos experimente el Tesoro público, de los cuales en último resultado solo serian responsables ante las Cortes los Ministros que los suscribieron, porque de lo contrario se arruinaría uno de los principales fundamentos en que descansa el crédito de las naciones; y persuadido por otra parte de que esos mismos perjuicios acrecerían inmensamente en las actuales circunstancias, se ha servido S. A. mandar que se lleve á efecto en todas sus partes el contrato concluido con D. Enrique O'Shea y compañía, y aprobado por orden de 29 de Abril último, sin exceptuar el pase á la pagaduría general militar suspenso por la orden de 10 de Mayo anterior de los pagarés por valor de cinco millones de reales dispuesto en la de 30 del citado mes de Abril, que debe considerarse como parte integrante del contrato, pues que sin esta circunstancia no hubiera convenido el prestamista en el interes de 16 por 100, atendido el corriente de la plaza sobre hipotecas saneadas de particulares, y la circunstancia de hallarse autorizado el Gobierno por las Cortes para negociar los billetes del Tesoro con 20 por 100 de quebranto y 6 por 100 de interes anual; y que se manifieste á los contratistas de vestuarios no comprendidos en la distribucion de dichos cinco millones de los pagarés, que el Gobierno admitirá cualquiera anticipacion de fondos que hagan en los términos de la de O'Shea, aplicable en parte al reintegro de sus descubiertos.

De orden de S. A. lo comunico á V. E. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 6 de Junio de 1843.=Mendizabal.=Sr. director general del Tesoro público.

Enterado el Regente del Reino de la comunicacion de V. S. de 3 del actual, dando conocimiento del estado de apuro de esa tesorería por falta de fondos con que atender á las fuerzas que se reúnen en la provincia, ha tenido á bien determinar S. A. manifieste á V. S. que en el presente mes han sido socorridos en esta corte el regimiento de Pavía y los dos batallones de artillería con un mes de haber para su salida; el provincial de Cuenca con el de 20 dias; el regimiento de Zaragoza, provincial de Toledo, Ciudad-Real y Guadalajara, con una quincena: que se mandó entregar al comandante general de Ciudad-Real 1000 rs. vn., que aquel intendente hizo efectivos, para socorrer al regimiento caballería de Almansa y demas tropas que debian salir de aquel punto; y ademas el haber por completo de la compañía de ingenieros: que en este día se han puesto á disposicion de la intendencia general militar 1.000.000 de reales en efectivo, para que pueda atender oportunamente á otro mes de haber á las tropas de operaciones de Andalucía; y por último, que se ha contratado el suministro por completo á las mismas tropas. De este modo lo que recaude esa intendencia por atrasos y demas conceptos queda libre de todo gravamen, y puede destinarse á las atenciones que ponga á su cargo el Tesoro.

De orden de S. A. lo digo á V. S. para su gobierno y efectos convenientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1843.=Mendizabal.=Sr. intendente de Jaen.

Excmo. Sr.: S. A. el Regente del Reino se ha servido mandar comunicar á V. E. las órdenes oportunas á todos los intendentes para que satisfagan una mensualidad á los empleados activos y pasivos con aplicacion á las distribuciones que corresponda; disponiendo V. E. al propio tiempo lo conveniente para que se verifique igual pago á los de esta corte, en el concepto de que habrá de eubrirse esta atencion, tanto por las tesorerías de provincia como por la de corte, sin desatender las obligaciones preferentes del ejército, á cuyo fin se pondrán á disposicion de V. E. los medios necesarios por este ministerio. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1843.=Juan Alvarez y Mendizabal.=Sr. director general del Tesoro.

Enterado el Regente del Reino de la instancia de

D. Roque Fernandez, arrendatario del derecho de cuatropea de esta capital, en solicitud de que se declare no hallarse comprendido dicho derecho entre los que formaban la suprimida renta de puertas, se ha servido resolver, de conformidad con la direccion general de Rentas unidas, que no puede accederse á la reclamacion del interesado, sin perjuicio de que se le indemnice como corresponde y tiene ofrecido el Gobierno á los demas arrendatarios; mandándome S. A. advierta á V. S. que aunque por el decreto de 26 del actual no era precisa declaracion alguna acerca de la supresion del derecho de la cuatropea, por deber considerarse comprendido entre los de la renta de puertas, ya que se ha ofrecido esta duda, se entienda suprimido aquel derecho desde esta fecha en las capitales donde existia la expresada renta para evitar nuevas reclamaciones. De orden de S. A. lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 7 de Junio de 1843.=Mendizabal.=Sr. director general de Rentas unidas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

Excmo. Sr.: Los enemigos del reposo público apuran todos los medios para extraviar la opinion, concitar las pasiones y sumir al pais en los horrores de una nueva guerra civil. Noticias falsas y absurdas, papeles incendiarios, llamamientos á la insurreccion, todo lo ponen en juego para llevar á cabo sus planes de trastorno. El Gobierno, encerrado en el círculo de la ley, ve el abuso criminal que muchos hacen de las garantías constitucionales para destruir la Constitucion, y con hechos contesta diariamente á las acusaciones de sus enemigos. Mas una calumnia de nuevo género le pone hoy en la necesidad de encargarse á todos los funcionarios públicos, que con firmeza y dignidad desmientan la voz que se hace correr de que pelagra el sagrado depósito que la nacion ha confiado á la lealtad y al patriotismo del Gobierno. Este rechaza con la mas profunda indignacion tan atroz calumnia: con su sangre sellará, si es necesario, su amor á la Constitucion y su respeto al Trono: no lo abandonará en los momentos de peligro: perecerá por el contrario antes que permitir el menor desacato contra su Reina, ni que sea arrancada del alcázar de sus mayores. Segura está en él: el pueblo de Madrid á ninguno cede en amor y respeto

FOLLETIN.

Continúa el extracto de la memoria acerca de las aguas y baños minero-medicinales de Cestona, presentada en el año de 1842 á la junta suprema de Sanidad por D. José Salgado, profesor de medicina y cirugía, director de las expresadas aguas medicinales &c. &c.

La casa tiene su fachada principal al Oriente adornada con dos jardinitos triangulares á los lados, cerrados de una ligera verja, sobre la cual colocan lindas macetas. Tiene cuatro pisos, el bajo está aprovechado para los tres comedores, despensa, despacho y otras habitaciones, dejando en el centro un hermoso tránsito de mas de 120 pies de extension con entrada por ambos extremos, y que comunica tambien con la galeria de columnas y con el departamento de baños. Corresponde ademas á este piso la espaciosa cocina, provista de todo lo necesario para un buen servicio, pero se halla ya en otro edificio contiguo añadido á la parte derecha y posterior de la casa. El piso principal tiene un salon de la misma longitud, en que se abren 16 habitaciones numeradas, destinado especialmente para recreo, á cuyo efecto tiene un excelente piano, y está adornado y amueblado con la mayor decencia. Igual salon y en igual forma hay en los otros dos pisos con 17 habitaciones cada uno. Estas se hallan tambien amuebladas con decencia y muchas con lujo; todas tienen su magnífica cama, mesa de noche y de escribir, varias sillas, espejo, perchas y una alacena con llave en uno de sus ángulos. El servicio está en armonia con lo que exige tan grandioso establecimiento: alli no

se echan de menos las comodidades domésticas; el continuo cuidado y agasajo con que el actual empresario D. Florencio Martinez de Pinillos procura se atienda á los huéspedes contribuye muy particularmente á hacer aquel retiro una mansion de recreo, que ameniza siempre una escogida sociedad. En la actualidad hay tres mesas redondas, servidas con la mayor delicadeza á los precios de 20, 16 y 12 rs., incluyendo toda la asistencia. La primera, segun ofrece el empresario, se cubre con cuatro platos de entrada y cuatro postres ademas de los cocidos del pais: la segunda con dos principios ó igual número de postres; y la tercera con uno de cada clase; pero siempre aumenta el número de platos con arreglo á la concurrencia. Se sirve ademas una cena proporcionada y chocolate por mañana y tarde.

Los baños se hallan en otro edificio contiguo situado á la izquierda de la casa, debajo del nivel exterior del punto en que corta la falda de la montaña, y su entrada corresponde al frente de la escalera en el piso bajo. Hay en este departamento una pieza de descanso, siete pilas de piedra para los baños medicinales y otras dos para los de agua dulce en sus gabinetes separados, chorro y una estufa para calentar la ropa. Cada baño tiene su cubierta de madera y todo lo demas necesario para su servicio, que prestan con bastante esmero un bañero y su esposa. El precio de los baños es el de 7 rs., 7½ y 8, segun el servicio que exige el bañista.

El local de los manantiales, situado á la parte mas exterior, tiene á la izquierda una pequeña estancia en la que nace el primer manantial al pie de una roca arcillosa con pirita de hierro en descomposicion, que presenta en su superficie los sulfatos de alumina, ferroso y férrico en costras cristalinas y eflorescencias. Las paredes inmediatas presentan tambien, como productos de nuevas combinaciones y descomposiciones reciprocas verificadas por las sustancias mineralizadoras del agua

que han obedecido á la atraccion capilar, el sulfato de sosa bastante puro en eflorescencia, y lo mismo la pieza del segundo manantial, y despues de grandes humedades las de los baños. Se ven ademas pequeñas estalactitas formadas en los huecos de la pared exterior. Los manantiales estan cubiertos de una pequeña obra que impide observar los fenómenos que el agua presenta en su origen, y que solo permite verla cuando sale á un corto canal en que se abren los conductos de los baños. El primer manantial surte la fuente donde se toma el agua para bebida, el chorro y los tres primeros baños; y el segundo manantial los cuatro ultimos. La expresada fuente se halla en una pieza oval que tiene su entrada por el pasillo de comunicacion con la galeria. Tiene ademas la casa una pieza de horno donde se cuece diariamente el pan mas exquisito, y todas las dependencias necesarias para un buen servicio.

Hay, como se ha indicado, en la ribera opuesta otra buena casa hospedería propia de Doña Catalina Zabizarreta, de tres pisos habitables, mas pequeña que las de los baños, y en la que no deja de encontrarse tambien agasajo y un buen servicio. Los precios de esta casa son 16, 12 y 10 rs. por toda asistencia; pero admiten á las veces algunos huéspedes á precios convencionales. Varios concurrentes se alojan tambien en los caseríos inmediatos y en el pueblo con alguna mayor economia.

La latitud septentrional de los baños y pueblo de Cestona es de 43 grados y 20 minutos, la longitud oriental del meridiano de la isla de hierro de 15 grados, y corta su altura sobre el nivel del mar, pues el barómetro de sifon no bajó de 27 pulgadas y cinco líneas francesas, sin apreciar la diferencia del nivel exterior.

El terreno en que nacen estos manantiales es terciario, y está formado especialmente por la cal y alumina en diversas combinaciones con los ácidos carbónico, sulfúrico y silíceo; y así se ve casi generalmente compuesto de diferentes calizas, mar-

TESORERIA DE CORTE.

Mes de Mayo de 1843.

Extracto de la cuenta de dicha tesorería, respectiva al expresado mes, á saber:

CARGO.	Papel.	Giros.	Metálico.	Total.
Existencia en fin del mes anterior.....	40.730,910.. 22	27.511,375.. 21	328,679.. 10	68.570,965.. 19
INGRESOS.				
<i>Conceptos eventuales.</i>				
Caja nacional de Amortizacion.....	11,466.. 22	5.000,000	..	5.011,466.. 22
Comision apostólica del subsidio eclesiástico.....	14,962.. 33	14,962.. 33
Ingresos no presupuestos.....	368,983.. 28	368,983.. 28
Dividendos é intereses de papel de propiedad del Tesoro.....	498,790.. 17	498,790.. 17
Reintegros: Ministerio de Hacienda.....	1,321.. 12	1,321.. 12
<i>Convenios y negociaciones.</i>				
Banco español de San Fernando.....	3.000,000	3.000,000	6.000,000	12.000,000
Anticipaciones y préstamos.....	46,000	6.720,000	4.500,000	11.126,000
Garantias de particulares.....	..	63.493,750	..	63.493,750
Negociacion, adquisicion y cange de efectos.....	2.598,850	2.598,850
<i>Billetes y giros.</i>				
Inscripciones por deuda centralizada...	..	2.104,532	..	2.104,532
Libranzas sobre tesorerías de Rentas y arrendatarios.....	..	12.550,000	..	12.550,000
Idem á cuenta de particulares.....	..	1.299,433.. 6	..	1.299,433.. 6
<i>Traslaciones de caudales.</i>				
Traslaciones entre cajas del Tesoro....	628,452.. 22	..	15,637.. 28	644,090.. 16
Idem entre el Tesoro y ramos centralizados.....	..	120,000	..	120,000
	4.568,656.. 20	94.287,715.. 6	12.975,809.. 6	111.852,180.. 32
DATA.				
<i>Presupuestos.</i>				
Casa Real.....	166,666	166,666
Cuerpos colegiados.....	81,634	81,634
Ministerio de Estado.....	..	270,000	317,312	587,312
Ministerio de Gracia y Justicia.....	368,983.. 28	..	217,638.. 17	586,622.. 11
Ministerio de Guerra.....	..	1.368,666	6.155,711.. 17	7.524,377.. 17
Ministerio de Marina.....	..	500,000	210,000	710,000
Ministerio de la Gobernacion.....	264,692.. 11	264,692.. 11
Ministerio de Hacienda.....	..	299,433.. 6	954,233.. 22	1.253,666.. 28
Ganancias y pérdidas.....	..	2.321,150	71,250	2.392,400
Construccion del palacio del Congreso.....	20,000	20,000
	368,983.. 28	4.759,249.. 6	8.459,137.. 33	13.587,370.. 33
<i>Conceptos eventuales.</i>				
Caja nacional de Amortizacion.....	653,776.. 6	..	197,000	850,776.. 6
Gastos no presupuestos.....	5,040.. 29	5,040.. 29
Quinta de 1009 hombres.....	4,000	4,000
<i>Convenios y negociaciones.</i>				
Anticipaciones y préstamos.....	498,790.. 17	2.200,000	..	2.698,790.. 17
Banco español de San Fernando.....	..	17.499,500	..	17.499,500
Depósitos.....	..	53.493,750	..	53.493,750
Amortizacion de la deuda flotante.....	..	2.104,532	..	2.104,532
Garantias del Tesoro.....	..	6.456,460.. 26	..	6.456,460.. 26
Negociacion, adquisicion y cange de efectos.....	..	2.598,850	..	2.598,850
<i>Billetes y giros.</i>				
Pagarés de la anticipacion de 200 millones cancelados.....	26,429.. 21	26,429.. 21
Libranzas sobre tesorerías de Rentas y arrendatarios.....	46,000	46,000
Pagarés á cuenta del Tesoro.....	3.000,000	3.000,000
<i>Traslacion de caudales.</i>				
Traslaciones entre cajas del Tesoro....	..	1.000,000	1.136,044.. 16	2.136,044.. 16
	4.599,980.. 4	90.112,341.. 32	9.801,223.. 10	104.507,545.. 12
<i>Resúmen general.</i>				
Existencia en fin de Abril de 1843....	40.730,910.. 22	27.511,375.. 21	328,679.. 10	68.570,965.. 19
Ingresos en Mayo de id.....	4.568,656.. 20	94.287,715.. 6	12.975,809.. 6	111.852,180.. 32
Cargo.....	45.299,567.. 8	121.799,090.. 27	13.504,488.. 16	180.403,146.. 17
Salidas en el mismo.....	4.593,980.. 4	90.112,341.. 32	9.801,223.. 10	104.507,545.. 12
Existencia para el inmediato.....	40.705,587.. 4	31.686,748.. 29	3.503,265.. 6	75.895,601.. 5

Madrid 1.º de Junio de 1843.—Pedro N. Fernandez.

D. Manuel de Sierra, contador de Corte.—Certifico: que el precedente extracto de cuenta se halla corriente con los asientos de intervencion que lleva esta contaduría de mi cargo. Madrid 5 de Junio de 1843.—P. E. S. C.—Pedro de Landaluce.

Con sentimiento anunciamos á nuestros lectores que la distinguida harpista madama Lazare, y nuestro no menos distinguido pianista D. José Miró, marcharán de esta corte dentro de breves dias, para regresar al extranjero despues de recorrer algunas capitales de provincia. Mucho sentimos la salida de la corte de estos distinguidos artistas, y no podemos menos de felicitar á S. A. el Regente del Reino por el aprecio que hace de las ciencias y de las artes, pues sabemos positivamente que el Sr. Miró acaba de ser nombrado caballero de la Real orden americana de Isabel la Católica. Esta conducta honra á S. A., y nosotros en prueba de nuestra imparcialidad debemos hacerle esta justicia. ¡Ojala no tuviésemos sino motivos para elogiarle!.. (El Corresponsal.)

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 6 de Junio á las dos de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Inscripciones en el gran libro á 5 por 100, 00.
 Titulos al portador del 5 por 100, 26½ con 13 cupones al contado: 27½, siete dieziseisavos y 27 á v. f. ó vol. con 13 cupones: 21 once dieziseisavos á 60 d. f. á vol. con 5 cupones.
 Idem del 5 por 100 procedentes de la conversion de la deuda exterior, 00.
 Inscripciones en el gran libro á 4 por 100, 00.
 Titulos al portador del 4 por 100, 00.
 Idem id. del 3 por 100, 27½ al contado: 27½, 26½, 27½, 26½, 27½ y 27½ á v. f. vol. y firme: 27½, 26½ y 28½ á v. f. á vol. á prima de 1, ½ y ¾ por 100.
 Inscripciones de la deuda flotante del Tesoro, 00.
 Cupones llamados á capitalizar, 27 á 30 d. f. á vol. en carpetas.
 Idem no llamados á capitalizar, 00.
 Vales Reales no consolidados, 00.
 Deuda negociable de 5 por 100 á papel, 00.
 Idem sin interes, 00.
 Acciones del Banco español de San Fernando, 00.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 37½.
 Paris, 16-7.
 Alicante, 1 d.
 Barcelona á ps. fs., ¾ pap. id.
 Bilbao, ¾ id.
 Cádiz, 1½ id.
 Coruña, ¾ id.
 Granada, 1½ din. d.
 Málaga, id. id.
 Santander, ¾ b.
 Santiago, ¾ din. d.
 Sevilla, 1½ d.
 Valencia, ¾ din. d.
 Zaragoza, ½ pap. id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Luis Ortiz de Zúñiga, juez segundo de primera instancia en esta ciudad, se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes de la capellania fundada en la iglesia de Santiago de esta ciudad por D. Juan Romero, para que en el término preciso de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la Gaceta del Gobierno, se personen á deducirle por sí ó por personas apoderadas en forma legal en los autos formados sobre la division y desvinculacion de los bienes de dicha capellania, apercibidos que pasados sin verificarlo se dictarán las providencias que correspondan, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Jerez de la Frontera 19 de Mayo de 1843.—Juan Bautista Camacho y Gallegos.

D. Juan de Chinchilla, juez cuarto de esta capital y su partido &c.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellania que en la parroquia de San Nicolas de esta ciudad fundó Marcelo Fernandez Lozano, para que en el término de 30 dias, contados desde la fecha de la publicacion de este edicto, acudan á dicho juzgado por sí ó por persona que los represente, á deducir la accion que crean asistirlas, bajo apercibimiento que no haciéndolo les parará el perjuicio que haya lugar.

Sevilla 1.º de Junio de 1843.—Juan de Chinchilla.—Por mandado de dicho señor, Fernando Bermudez.

TEATROS.

PRINCIPE. A las ocho y media de la noche.

1.º Sinfonia.
 2.º Se volverá á poner en escena el muy aplaudido drama en tres actos, titulado

LA HUERFANA DE BRUSELAS O EL ABATE L'EPEE
 Y EL ASESINO.

3.º Terminará el espectáculo con boleras á doce.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.

Quinta representacion de

PEDRO EL NEGRO

6

LOS BANDIDOS DE LORENA,

drama nuevo de grande espectáculo, en cinco actos, dividido el segundo en dos cuadros.

EDITOR RESPONSABLE M. CHARNI.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.